



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 015-2022-SUNARP/SN

Lima, 09 de febrero de 2022

VISTOS; el Oficio N° 74-2021-SITRA.Z.R. IX. SEDE LIMA, del 07 de diciembre de 2021 y el Oficio N° 05-2022-SITRA-Z.R. IX - SEDE LIMA, del 04 de febrero de 2022, remitidos por el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; el Informe N° 042-2022-SUNARP/OGRH del 07 de febrero de 2022 y el Memorándum N° 179-2022-SUNARP/OGRH del 08 de febrero de 2022, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 086-2022-SUNARP/OAJ del 08 de febrero de 2022 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, publicada con fecha 02 de mayo de 2021 en el Diario Oficial El Peruano (en adelante, la Ley N° 31188), se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31188, son objeto de la negociación colectiva, la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 31188, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en la referida Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, por otra parte, el artículo 12 de la Ley N° 31188, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo; precisándose en el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 que, en la negociación colectiva descentralizada, el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, publicado con fecha 20 de enero de 2022 en el Diario Oficial el Peruano, se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los cuales resultan de aplicación para diversas entidades, entre ellas, las entidades públicas del Poder Ejecutivo, dentro de las que se encuentra la Sunarp; así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva;

Que, según lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de los citados Lineamientos, la representación empleadora debe estar conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical; agregando que, en el acto que dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos antes indicados, señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; precisándose en el numeral 16.3 que, en el caso de la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los precitados Lineamientos, los procedimientos de negociación colectiva que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de los Lineamientos en mención, se adecuan a las disposiciones contenidas en dicha norma, en lo que resulte pertinente;

Que, por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de los Lineamientos, establece que para la Negociación Colectiva del Sector Público en el nivel descentralizado a realizarse en el año fiscal 2022, con el fin garantizar la viabilidad presupuestal de la negociación colectiva, el plazo del inicio del trato directo de las propuestas con incidencia económica contenidas en el proyecto de convenio colectivo inicia a partir del 31 de enero del 2022, debiendo concluir el trato directo en el plazo máximo de 30 días hábiles establecido en el literal b) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188;

Que, a través del Oficio N° 74-2021-SITRA.Z.R. IX. SEDE LIMA del 07 de diciembre de 2021, el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (en adelante SITRA Z.R. N° IX – SEDE LIMA), presentó el Proyecto de Convenio Colectivo de la referida organización sindical, así como, la conformación de los integrantes de la comisión negociadora que los representará ante la entidad en el citado procedimiento;

Que, mediante el Oficio N° 05-2022-SITRA-Z.R. IX - SEDE LIMA, del 04 de febrero de 2022, el Secretario General del SITRA Z.R. N° IX – SEDE LIMA reingresa el proyecto de convenio indicado en el considerando precedente, en atención a lo acordado en el “Acta de acuerdo de promoción del diálogo en reunión de conciliación virtual” realizada el 03 de febrero de 2022 ante la Dirección de Prevención y Solución

de Conflictos Laborales y Responsabilidad Social Empresarial Laboral de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; a fin de que la Sunarp emita la respectiva resolución de designación de sus representantes en la comisión negociadora para dar inicio a la etapa de trato directo;

Que, a través del Informe N° 042-2022-SUNARP/OGRH y el Memorandum N° 179-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, señala que, conforme al literal b) del artículo 8 de la Ley N° 31188, se ha previsto la representación de las partes en la negociación colectiva en el sector público a nivel descentralizado, precisando que, la representación de la parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; en atención a lo cual, propone a los directivos para que integren la Comisión Negociadora en representación de la Sunarp;

Que, mediante el Informe N° 086-2022-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, en atención a la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Transitorias de los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, resulta pertinente adecuar los procedimientos de negociación colectiva que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigencia de los referidos Lineamientos, así como dar inicio al trato directo respectivo; en mérito a lo cual, habiendo la organización sindical remitido su proyecto de convenio colectivo, concluye que corresponde emitir el acto resolutorio que designe a los integrantes de la Comisión Negociadora que represente a la Sunarp ante el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, así como al Presidente y al Secretario Técnico de la misma; a fin de dar inicio al trato directo sobre el proyecto de convenio colectivo antes indicado, en observancia de lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos antes mencionados, al haberse cumplido los presupuestos legales contemplados para ello;

De conformidad con lo previsto en el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 02-2022-SUNARP/SN; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de la Comisión Negociadora.

Designar a los miembros de la Comisión Negociadora que representará a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, en la Negociación Colectiva con el Sindicato de Trabajadores de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (SITRA Z.R. N° IX – SEDE LIMA), conforme se detalla a continuación:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien preside la Comisión.
- El/la Coordinador/a General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien actúa como Secretario Técnico.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/La Jefe/a de la Unidad de Presupuesto.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Coordinador/a General de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Artículo 2.- Otorgamiento de facultades.

Otorgar a los representantes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, mencionados en el artículo precedente, las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acta o acuerdo y, llegado el caso el Convenio Colectivo, conforme al procedimiento establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.